



FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Considerando el interés de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca a través del Patronato de Desarrollo Provincial en la aprobación de Subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y el espíritu emprendedor de los jóvenes, y en atención al interés público y social que contribuye a afrontar el reto demográfico al que se enfrenta la Provincia de Cuenca, su objeto es incentivar el empleo de personas jóvenes que residan o vayan a residir en los municipios de menor población de la Provincia, mejorando al mismo tiempo las condiciones demográficas, los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los jóvenes de dichos municipios y la lucha contra la despoblación de los mismos.

El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria de subvenciones y de sus bases para los ejercicios 2021 y 2022 asciende 256.500 euros, financiado en un 91,89% con la subvención concedida procedente del FSE: 235.697,85 € y el porcentaje restante del 8,11% con aportación propia: 20.802,15 €.

Las ayudas se concederán por anualidades correspondiendo un 60% del crédito al primer ejercicio y el 40% restante al segundo, distribuyéndose en dos plazos de presentación de solicitudes, por anualidades y fondos.

Existiendo consignación presupuestaria destinada a la financiación de estas ayudas, en el Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial para el ejercicio 2021 de 256.500,00 € en la aplicación presupuestaria 600.433.4700021: "Fomento del Autoempleo joven Provincia Cuenca", se propone el inicio del expediente de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTOEMPLO JOVEN EN LA PROVINCIA DE CUENCA, ANUALIDAD 2021, todo ello en el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

Visto el informe propuesta del Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial de aprobación de la convocatoria de 29 de Junio de 2021.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General sobre las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de fecha 2 de Julio de 2021





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Visto el informe favorable de fiscalización previa de autorización de gasto nº 1223/2021 de 5 de Julio de 2021 emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases específicas reguladoras de subvenciones del Patronato de Desarrollo Provincial destinadas al fomento del empleo autoempleo joven en la Provincia de Cuenca para el año 2021, en el desarrollo de actividades dentro del marco del autoempleo e iniciativa empresarial juvenil, que redunden en beneficio de las condiciones demográficas y la lucha contra la despoblación de los Municipios, así como su Anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de acuerdo con las bases aprobadas en el apartado anterior.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios del Patronato de Desarrollo Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

ANEXO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTOEMPLO JOVEN EN LA PROVINCIA DE CUENCA** con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y el espíritu emprendedor de jóvenes, inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que habiten o vayan a habitar en municipios de la provincia de Cuenca que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

La finalidad última de estas ayudas es afrontar el reto demográfico al que se enfrenta la provincia de Cuenca incentivando el empleo de personas jóvenes que residan o vayan a residir en los municipios de menor población de la provincia, mejorando al mismo tiempo las condiciones demográficas y los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los jóvenes de dichos municipios.

Este proyecto se enmarca en la medida 8.2.3.3. "Ayudas al autoempleo", en el marco del RD 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Artículo 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las personas trabajadoras autónomas integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

b) Sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta memoria las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

2. Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, figurar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y reunir, en el día natural anterior a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

No obstante, las personas jóvenes, una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de las actuaciones previstas en esta convocatoria si inician su participación antes de que transcurran 4 meses.

b) Residir durante todo el periodo de vigencia de la subvención en algunos de los municipios de la provincia de Cuenca indicados en el **Anexo II**. En este sentido, podrán participar en esta subvención tanto las personas jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en estos municipios.

c) Haber causado alta en el RETA o en la correspondiente mutualidad con posterioridad al día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas por parte del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

e) Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención, en un municipio de la provincia de Cuenca de los indicados en el **Anexo II**. Motivadamente se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante, pero en todo caso la persona beneficiaria deberá residir en uno de los municipios incluidos en el ámbito del proyecto

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) No estar incurso la persona física, los administradores de la persona jurídica o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la legislación vigente o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

h) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el correspondiente **Anexo I** de solicitud.

Artículo 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de la ayuda.

A efectos del cómputo de dicho plazo, cuando las personas trabajadoras autónomas se vean obligadas a suspender su actividad como consecuencia de una resolución adoptada por autoridad competente como medida de contención de la propagación de del COVID-19, se





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

suspenderá el plazo del mantenimiento de doce meses, reanudándose cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a la suspensión de la actividad.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas como beneficiario.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en esta convocatoria.

h) Suministrar al Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en las disposiciones que son de aplicación de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

j) Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Fondo Social Europeo.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS RELATIVAS A COFINANCIACIÓN FSE: REGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. CUSTODIA DOCUMENTAL Y CONTABILIDAD SEPARADA.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

En la ejecución de las operaciones que la persona beneficiaria lleve a cabo cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En todas las medidas de información y comunicación el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

1º. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, y una referencia a la Unión Europea.

2º. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

3º. Una referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4º. El lema de FSE elegido en España para destacar el valor añadido de la intervención de la Unión: El FSE invierte en tu futuro.

5º. El logotipo del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

b) Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

1º. Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2º. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre del plan y actuación, el nombre del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

d) En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

e) La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del citado Reglamento.

Artículo 6.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

1. Los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que su ejecución o prestación permita el desarrollo de las competencias emprendedoras entre las personas jóvenes participantes
- b) Que sean ejecutados directamente por las personas jóvenes participantes.

2. Los proyectos subvencionables deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión. No obstante, los proyectos podrán ser iniciados y las personas participantes darse de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando se ajusten a lo previsto en las bases reguladoras. La persona que inicie el proyecto, dándose de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.

3. Los proyectos subvencionables se ejecutarán en el plazo mínimo de un año, desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente de la persona joven participante.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

1. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. Los proyectos solicitados se valorarán teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

a) Atendiendo al criterio de la población del municipio donde se sitúa el centro de trabajo o se presta el servicio por parte de la entidad beneficiaria, se establece el siguiente baremo por tramos de población:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: 7 puntos.
- Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: 5 puntos.

b) En función de la antigüedad en la inscripción en el fichero de garantía juvenil de la persona joven contratada:

- De menos de un año de antigüedad: 1 punto.
- De un año hasta 5 años de antigüedad: 2 puntos.
- De más de 5 años de antigüedad: 3 puntos.

3. A efectos de priorizar las solicitudes y en caso de empate se tendrá en cuenta como criterio el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

1. Con el objeto de apoyar económicamente a las personas jóvenes participantes, durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de autoempleo, se subvencionarán los gastos de puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad emprendedora del primer año con un importe de 8.550 euros.

Este importe tendrá la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

2. Las ayudas concedidas en el marco de estas bases tienen carácter de ayudas de mínimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

Según dicho Reglamento, las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales, no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera, en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 9.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de las personas trabajadoras a la Seguridad Social que fueran aplicables a los contratos subvencionados.
2. Además, las ayudas contenidas en esta memoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancia las actuaciones recogidas en el presente decreto, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

En concreto, la presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo de Empleo Juvenil a través de la línea de actuación " Financiación de Proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios de menor población" del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, dentro del Objetivo Específico "(OE) 8.2.3 Apoyar el espíritu emprendedor fomentando la responsabilidad, innovación y emprendimiento de las personas jóvenes" y la medida 8.2.3.3 "Ayudas económica al participante por alta como trabajador autónomo (individual o persona jurídica)", en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

2. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de las presentes bases para los ejercicios 2021 y 2022 asciende 256.500 euros, financiado en un 91,89% con la subvención concedida procedente del FSE: 235.697,85 € y el porcentaje restante del 8,11% con aportación propia:20.802,15 €.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria "600.433.4700021: Fomento del Autoempleo joven provincia Cuenca" del Presupuesto del Patronato de Desarrollo provincial de 2021 por importe de 256.500€, distribuyéndose en dos plazos de presentación de solicitudes, por anualidades y fondos como a continuación se indica:



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

AYUDAS AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JOVEN EN LA PROVINCIA DE CUENCA				
	EJERC. PRESUPUESTARIO	IMPORTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES
1º PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES (JULIO 2021)	2021	76.950	F PROPIOS	6.240,65
			F FSE	70.709,36
	2022	51.300	F. PROPIOS	4.160,43
			F FSE	47.139,57
TOTAL 1º PLAZO		128.250		128.250,00
2º PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES (SEPTIEMBRE 2021)	2021	76.950	F PROPIOS	6.240,65
			F FSE	70.709,36
	2022	51.300	F PROPIOS	4.160,43
			F FSE	47.139,57
TOTAL 2º PLAZO		128.250		128.250,00
TOTAL GENERAL				256.500,00

La ayuda se concederá por anualidades correspondiendo un 60% del crédito al primer ejercicio y el 40% restante al segundo.

3. La distribución de los créditos entre los dos plazos de presentación de solicitudes tiene carácter estimado, por lo que una vez finalizado el primer plazo de solicitudes, y atendidas y resueltas todas ellas, si existe crédito sobrante podrá destinarse dicho crédito para atender las solicitudes presentadas en el segundo plazo de solicitud. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

4. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención de la Diputación de Cuenca.

La cuantía adicional se establece en 128.250 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

5. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con anterioridad a la finalización del último plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11.- INDICADORES FINANCIEROS Y DE PRODUCTIVIDAD





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de dicho Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 235.697,85 euros de ayuda correspondiente al Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE 2014-2020.

El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil un total de 30 "Personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación".

Artículo 12.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán a la presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma electrónica/DNI electrónico, a través del formulario denominado **Anexo I** incluido en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>), que incluirá las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de requisitos y la posibilidad de mostrar su oposición a la consulta de datos de carácter personal, al que se acompañará los Anexos y la documentación que a continuación se indican:

- **Anexo III:** Declaración Responsable otras ayudas mínimis.
- **Anexo IV:** Declaración responsable del participante al inicio de la actuación.
- **Anexo V:** Plan de empresa conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud.
- Certificado de empadronamiento vigente y que acredite que la persona beneficiaria está empadronada en algún municipio que figura en el **Anexo II**

Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Los modelos requeridos están disponibles en el propio trámite electrónico.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo de solicitud: En el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Segundo plazo de solicitud: En el plazo de los primeros días 20 hábiles del mes de septiembre de 2021.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

3. Las personas beneficiarias podrán presentar las solicitudes en uno o en ambos de los plazos establecidos. En caso de presentar solicitudes en ambos plazos de solicitud, lo deberán hacer por proyectos de emprendimiento diferentes.

No obstante, y si en el primer plazo no obtuviera la persona beneficiaria una resolución favorable por falta de crédito, podrá volver a presentar solicitud por el mismo proyecto en el segundo plazo de solicitud. En todo caso y por la totalidad de los proyectos solicitados no se deberá superar el importe de la subvención correspondiente al mantenimiento durante doce meses de la actividad emprendedora.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Sólo se admitirá una única solicitud en cada plazo de solicitud por entidad y por la totalidad de los proyectos propuestos. En caso de presentación en cada uno de los plazos establecidos de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañarán los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>).

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al titular de la gerencia del patronato de la Diputación Provincial de Cuenca.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse al órgano colegiado y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

3. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en esta memoria, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

4. La composición del órgano colegiado se atenderá a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca y contará con un mínimo de tres vocales, actuando uno de ellos como secretario del órgano colegiado. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tabón de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca o persona en quien delegue, propuesta de resolución definitiva, que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, a través de medios electrónicos.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 16.- REGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente para resolver, la comunicación del proyecto solicitado, considerando como tal inicio el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente de las personas jóvenes pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 8 del RD 1234/2018, de 5 de octubre, a través del Anexo VI, que incluirá las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la consulta de datos personales de la persona participante, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda.
- Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia estatal de la Administración Tributaria-AEAT (modelo 036 ó 037) al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de alta en la AEAT.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de empadronamiento vigente que acredite que la persona beneficiaria está empadronada en algún municipio que figura en el **Anexo II**





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

2. En el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada proyecto, y en todo caso transcurrido un año desde el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente se presentará ante el órgano competente para resolver, certificación de finalización del mismo, conforme a **Anexo VII** al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia estatal de la Administración Tributaria-AEAT (modelo 036 ó 037) al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de alta en la AEAT.
- Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo de mantenimiento del empleo de un año desde la resolución de concesión.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.

3. Se establece el siguiente régimen de pago:

- Un primer pago, en concepto de anticipo consistirá en el sesenta por ciento de la subvención concedida y se abonará junto con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto conforme a modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.
- Un segundo pago que consistirá en el cuarenta por ciento de la subvención concedida y se abonará una vez presentada la certificación de finalización del proyecto conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria y se compruebe la realización de la actuación conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el art. 34 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

En particular y siempre que el beneficiario haya cumplido con los requisitos exigidos en este apartado, y cuando se hubiera cumplido, al menos, el 60% del periodo de obligado mantenimiento de la actividad, se procederá a graduar proporcionalmente la cuantía que proceda en función de la duración efectiva de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 18.- COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con motivo de las actuaciones contempladas y su mejor desarrollo, el órgano concedente podrá comprobar e inspeccionar las subvenciones concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de este decreto, pudiendo pedir informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente decreto, con el fin de hacer una evaluación ex post de los resultados, que permita revisar o redefinir los programas dirigidos al fomento de la contratación.

Artículo 19.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a xxx de junio de 2021.-

La Presidenta de Patronato de Desarrollo Provincial

(En la sede electrónica se publican el modelo de solicitud y resto de anexos de la convocatoria)

Relación de anexos:

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Relación de municipios

Anexo III. Declaración responsable otras ayudas mínimas.

Anexo IV: Declaración responsable del participante al inicio de la actuación.

Anexo V: Plan de empresa conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud.

Anexo VI. Comunicación inicio del proyecto.

Anexo VII. Justificación de finalización del proyecto.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL
AUTOEMPLEO JOVEN EN LA PROVINCIA DE CUENCA
(PRIMER PLAZO)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF	Pasaporte/NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Sexo:	Hombre	Mujer	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Email:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF	Pasaporte/NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Sexo:	Hombre	Mujer	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Email:	

DATOS DE LA SOLICITUD

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

--

Fecha de inicio de la actuación:

IMPORTE TOTAL SOLICITADO DE LA AYUDA (desglosado):

Importe (euros)





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021



INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE EL PARTICIPANTE (FSE)

Marcar en caso de que el participante que cumpla los siguientes indicadores:

Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
Trabajadores/as en situación de exclusión social, avalados con informe de los Servicios Sociales competentes.
Desempleados de larga duración.
Participantes que viven en hogares sin empleo.
Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.
Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
Migrantes. Participantes de origen extranjero, minorías (incluida comunidades marginadas como la población romaní).
Otras personas desfavorecidas.
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
Personas de zonas rurales (municipios inferiores a 5.000 habitantes).
Participa en alguna acción de formación (del sistema educativo o de formación profesional para el empleo).

DATOS DE NIVEL EDUCATIVO DE LA PERSONAS PARTICIPANTE ⁽¹⁾

Estudios finalizados

Persona sin estudios ("otros desfavorecidos")
Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
Graduado escolar
BUP / COU
FP Básica (1º Y 2º)
Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
Bachillerato
Programa de Cualificación Profesional Inicial
Técnico Auxiliar / FP I
Enseñanza postsecundaria no terciaria
Técnico Especialista / FP II
Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
Máster o equivalente
Estudios de doctorado o equivalente

(1) Indicar mayor nivel de estudios.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

Servicio de Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 755760R



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO II

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA PROVINCIA DE CUENCA

Abia de la Obispalía
Acebrón, El
Alarcón
Albaladejo del Cuende
Albalate de las Nogueras
Albendea
Alberca de Zancara, La
Alcalá de la Vega
Alcantud
Alcázar del Rey
Alcohuja
Alconchel de la Estrella
Algarra
Aliaguilla
Almarcha, La
Almendros
Almodóvar del Pinar
Almonacid del Marquesado
Altarejos
Arandilla del Arroyo
Arcas
Arcos de la Sierra
Arguisuelas
Arrancacepas
Atalaya del Cañavate
Barajas de Melo
Barchín del Hoyo
Basculana de San Pedro
Beamud
Belinchón
Belmonte
Belmontejo
Beteta
Boniches
Buciegas
Buenache de Alarcón
Buenache de la Sierra
Buendía
Campillo de Altopuey
Campillos-Paravientos
Campillos-Sierra
Campos del Paraíso
Canalejas del Arroyo
Cañada del Hoyo
Cañada Juncosa
Cañamares
Cañavate, El

Cañaveras
Cañaveruelas
Cañete
Cañizares
Carboneras de Guadazaón
Cardenete
Carrascosa
Carrascosa de Haro
Casas de Benítez
Casas de Fernando Alonso
Casas de Garcimolina
Casas de Guijarro
Casas de Haro
Casas de los Pinos
Casasimarro
Castejón
Castillejo de Iniesta
Castillejo-Sierra
Castillo de Garcimuñoz
Castillo-Albaráñez
Cervera del Llano
Chillarón de Cuenca
Chumillas
Cierva, La
Cueva del Hierro
Enguñados
Fresneda de Altarejos
Fresneda de la Sierra
Frontera, La
Fuente de Pedro Naharro
Fuentelespino de Haro
Fuentelespino de Moya
Fuentenava de Jábaga
Fuentes
Fuertescusa
Gabaldón
Garaballa
Gascuña
Graja de Campalbo
Graja de Iniesta
Henarejos
Herrumblar, El
Hinojosa, La
Hinojosos, Los
Hito, El
Honrubia
Hontanaya

Hontecillas
Horcajo de Santiago
Huélamo
Huelves
Huérquina
Huerta de la Obispalía
Huerta del Marquesado
Huete
Iniesta
Laguna del Marquesado
Lagunaseca
Landete
Ledaña
Leganiel
Majadas, Las
Mariana
Masegosa
Mesas, Las
Minglanilla
Mira
Monreal del Llano
Montalbano
Montalbo
Monteagudo de las Salinas
Mota de Altarejos
Mota del Cuervo
Motilla del Palancar
Moya
Narboneta
Olivares de Júcar
Olmeda de la Cuesta
Olmeda del Rey
Olmedilla de Alarcón
Olmedilla de Eliz
Osa de la Vega
Pajarón
Pajaroncillo
Palomares del Campo
Palomera
Paracuellos
Paredes
Parra de las Vegas, La
Pedernoso, El
Pedroñeras, Las
Peral, El
Peraleja, La
Pesquera, La





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO II

MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA PROVINCIA DE CUENCA

Picazo, El	Tébar	Villalba de la Sierra
Pinarejo	Tejadillos	Villalba del Rey
Pineda de Gigüela	Tinajas	Villalgordo del Marquesado
Piqueras del Castillo	Torralba	Villalpardo
Portalrubio de Guadamejud	Torrejuncillo del Rey	Villamayor de Santiago
Portilla	Torrubia del Campo	Villanueva de Guadamejud
Poyatos	Torrubia del Castillo	Villanueva de la Jara
Pozoamargo	Tragacete	Villar de Cañas
Pozorrubielos de la Mancha	Tresjuncos	Villar de Domingo García
Pozorrubio de Santiago	Tribaldos	Villar de la Encina
Pozuelo, El	Uclés	Villar de Olalla
Priego	Uña	Villar del Humo
Provencio, El	Valdecolmenas, Los	Villar del Infantado
Puebla de Almenara	Valdemeca	Villar y Velasco
Puebla del Salvador	Valdemorillo de la Sierra	Villarejo de Fuentes
Quintanar del Rey	Valdemoro-Sierra	Villarejo de la Peñuela
Rada de Haro	Valdeolivas	Villarejo-Periesteban
Reillo	Valdetórtola	Villares del Saz
Rozalén del Monte	Valeras, Las	Villarrubio
Saceda-Trasierra	Valhermoso de la Fuente	Villarta
Saelices	Valle de Altomira, El	Villas de la Ventosa
Salinas del Manzano	Valsalobre	Villaverde y Pasaconsol
Salmeroncillos	Valverde de Júcar	Villora
Salvacañete	Valverdejo	Vindel
San Clemente	Vara de Rey	Yémeda
San Lorenzo de la Parrilla	Vega del Codorno	Zafra de Zancara
San Martín de Boniches	Vellisca	Zafrilla
San Pedro Palmiches	Villaconejos de Trabaque	Zarza de Tajo
Santa Cruz de Moya	Villaescusa de Haro	Zarzuela
Santa María de los Llanos	Villagarcía del Llano	
Santa María del Campo Rus		
Santa María del Val		
Sisante		
Solera de Gabaldón		
Sotorribas		
Talayuelas		





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO III

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP- POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS

D/D^a con NIF actuando en su nombre
o en representación de sí misma/o o de la empresa

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 (*marcar una sola opción*):

	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.																													
	Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis². <table border="1" data-bbox="357 1272 1479 1563"> <thead> <tr> <th>Organismo concedente</th> <th>Finalidad de la ayuda</th> <th>Fecha de solicitud</th> <th>Fecha de Concesión (en su caso)</th> <th>Importe (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL (€) Sumatorio de los importes:</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de Concesión (en su caso)	Importe (€)																TOTAL (€) Sumatorio de los importes:				
Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de Concesión (en su caso)	Importe (€)																										
TOTAL (€) Sumatorio de los importes:																														

1. Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.
2. Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO IV

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP- POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PARTICIPANTE AL INICIO DE LA ACTUACIÓN

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
Teléfono	
E-mail	

DECLARO QUE:

☐	El resto de información personal proporcionada al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de mi inscripción se encuentra debidamente actualizada.
--------------------------	--

A) Jóvenes que se encuentran en sus cuatro primeros meses de inscripción en el SNGJ:

☐	Me encuentro inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el día sin que hayan transcurrido cuatro meses desde dicha fecha.
--------------------------	--

B) Jóvenes que han superado el período de cuatro meses inscritos en el SNGJ:

☐	No he trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
☐	No he recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
☐	No he recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
☐	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil.





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL
NIF: P66000011

Servicio de Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 755760R



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO V MODELO DE PLAN DE EMPRESA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR¹

1.- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	DNI/NIF	Edad
Domicilio		C.Postal
Localidad	Provincia	
Email	Tfno	

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 Denominación / Constitución

Nombre		
Domicilio	Localidad y Provincia	C. Postal
Fórmula Jurídica Prevista	<i>Capital Social y estructura del mismo (aportaciones obligatorias para la adquisición de socio, clase laboral, clase general, aportaciones voluntarias, etc.)</i>	
Actividad económica		
Fecha constitución (prevista):	Fecha de alta I.A.E. (prevista):	

1 En caso de ser varios los promotores presentar anexos, así como justificación documental de lo declarado.



PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: LHAA QNAL XAPQ 9ANE W9MX

Decreto Nº 239 de 06/07/2021 "DECRETO CONCESION AYUDAS PARA AUTOEMPLO JOVEN" - SEGRA 485659

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepdp.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

Definir el producto o servicio a crear u ofrecer (características, en qué consiste, para qué sirve, a qué mercado va destinado, etc.).



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

A) ESTUDIO DE MERCADO

Cientes: *(Describa las características más destacadas del / los cliente/s potencial/es de su producto o servicios (nivel de ingresos, nivel cultural, edad, número de ellos, sexo, hábitos, profesión, si reside en el entorno de su negocio, etc).)*

Proveedores: *Señale sus principales características (Identificación, ubicación, gama de productos, condiciones de pago, forma de distribución, servicio postventa, calidad, etc.):*





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Competidores: Señale sus principales características (Tamaño de la empresa, ubicación, clientes, nivel de precios, características de sus servicios - ventajas competitivas, canales de distribución, etc.):

B) PLAN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD (MARKETING)

Ha pensado algún medio específico de dar a conocer su producto o servicio, y promover las ventas del mismo:

* En caso afirmativo indique lo siguiente:

DEL PRODUCTO O SERVICIO:

Características	
Nombre o marca:	
Demanda (o ciclo de vida)	
Rentabilidad	
Protección legal	

PRECIO (señalar el método de fijación de precios - demanda, competencia, costes - y las estrategias a seguir en la política de precios - de promoción, de banda de precios, psicológicos, con descuento, etc.):





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
06/07/2021
María Luz García Martínez

DISTRIBUCIÓN (Indicar los canales de distribución, periodicidad, pautas -selectiva, exclusiva, intensiva – y forma de pago):

COMUNICACIÓN (Técnicas que se van a emplear - Publicidad y/o Promoción de ventas- y teniendo en cuenta ¿Cuánto se debe gastar? -estrategia del presupuesto-, ¿Qué se debe decir y cómo?- estrategia del mensaje-, ¿Qué medios se deben utilizar? -estrategia de medios-):

C) PLAN DE PRODUCCIÓN

Volumen de Producción (Determinar la capacidad productiva en función de la previsión de ventas - ¿Cuánto voy a producir?-):

Método, sistemas y fases (Diseñar los métodos y sistemas de producción, fases a acometer y temporalización de las mismas -¿Cómo y cuándo lo haré?-):





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Formas de aprovisionamiento de materias primas o mercaderías (forma, condiciones de entrega y pago):

Almacenamiento (Espacio necesario en función del aprovisionamiento, del cálculo de almacén de materias primas, productos semiterminados y terminados, y la rapidez del suministro al cliente):

Control de calidad (medidas de control a establecer - de gestión, de servicio-) :

D) PLAN DE INFRAESTRUCTURAS

Locales, Edificios, Terrenos y Reformas (Descripción y coste, y en qué condiciones - compra, alquiler, cesión, etc.-):





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Maquinaria, Mobiliario y Herramientas (Descripción y coste y en qué condiciones - compra, alquiler, leasing, etc.):

Transportes (descripción y cuantificación):

E) ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Funciones y tareas necesarias para el desarrollo de la actividad (Describir el contenido de los puestos de trabajo y determinar número de trabajadores para cubrirlos y perfil profesional necesario):





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Medios de selección de personal:

Modalidades de contratación:

Formación de trabajadores (Valorar la necesidad de formación y adaptación, forma de realizarla y estimación del coste):

COSTE PERSONAL ASALARIADO					
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL (UNITARIO)	S. SOCIAL COSTE MENSUAL CARGO EMPRESA	N.º TRABAJADORES	TOTAL COSTE SALARIO MENSUAL	TOTAL PRIMER AÑO
COSTES SALARIALES TOTALES					
F) PLAN ECONÓMICO FINANCIERO					
1. PREVISIÓN DE INVERSIONES					
CONCEPTO			IMPORTE		
Edificios, locales, terrenos					
Maquinaria					
Instalaciones					
Elementos de transporte					





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

Acondicionamiento de local	
Herramientas y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de formación	
Derechos de traspaso, patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (promoción)	
Materias primas	
Otros gastos	
Provisión de fondos	
TOTAL	

2.- PLAN DE FINANCIACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Financiación propia	
Créditos o préstamos concedidos	
Subvenciones	
Otras fuentes de financiación (leasing, aportaciones sin costes financieros, etc.)	
TOTAL	





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

3.- AMORTIZACIÓN FINANCIERA				
AÑO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA ANUAL	RESTO

Capital:

Tipo de interés anual:

Plazo de amortización:

Años de carencia:

GASTOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2
Compras materias primas y auxiliares		
Existencias propias		
Retribución propia		
Seguros autónomos		
Sueldos de personal o colaboradores		
Seguridad Social a cargo de la empresa		
Gastos financieros		
Tributos (contribuciones, tasas, etc.)		
Suministros (luz, agua, teléfono, etc.)		
Alquileres		
Seguros		
Mantenimiento y reparaciones		
Servicios exteriores (gestoría)		
Transportes		
Gastos diversos		
Dotación de amortización de inmovilizado		
Dotación a la amortización de activo ficticio		
Dotación a las provisiones		
TOTAL		

INGRESOS-GASTOS (beneficios antes de impuestos) =

RECURSOS AUTOGENERADOS (beneficios + amortizaciones + dotación a las provisiones) =





FIRMADO POR
El Presidente de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
P.D. Resolución 3492 de 2.019
El/la diputado/a
Elena Carrasco Valero
06/07/2021

4.- RENTABILIDAD ECONÓMICA

Resuma la valoración global que Ud. hace de su proyecto, teniendo en cuenta el beneficio o pérdida reflejados y su influencia en las inversiones iniciales.



FIRMADO POR
El Secretario de Patronato DE Desarrollo Provincial
DE Cuenca
María Luz García Martínez
06/07/2021

